

COMISIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE CENTROS Y TÍTULOS DE TEOLOGÍA PROTESTANTE

1.- INTRODUCCIÓN:

En virtud del desarrollo de los acuerdos de 1992 entre el Estado Español y la FEREDE (Ley 24/ 1992 de 10 de noviembre, BOE 12 de noviembre de 1992), y muy particularmente con vistas a dar cumplimiento a su artículo 10.6 (cf. Infra 1.2), la FEREDE promueve la creación de la **Comisión para la Acreditación de Centros y Títulos de Teología Protestante**, cuyo objetivo principal es mejorar la calidad de la enseñanza e impulsar el proceso de acreditación oficial de la formación impartida en los Centros Docentes de Nivel Superior de Formación Teológica o Facultades de Teología Protestante.

Los seminarios bíblico-teológicos son los instrumentos tradicionales de los que se han dotado las Iglesias evangélicas (2600 iglesias o congregaciones) para formar a sus ministros de culto y teólogos protestantes. Estas instituciones existen en España desde hace décadas (100 años en algún caso) y se han ido formando paralelamente al surgimiento de las diferentes Iglesias evangélicas españolas. Las enseñanzas de muchos de estos centros no tienen un nivel universitario y en algunos casos aunque su carga lectiva sea equivalente, no pretenden (al menos por el momento) que su formación sea objeto de reconocimiento civil.

Sin embargo, algunos de los más importantes seminarios religiosos españoles que imparten una formación de nivel universitario, desean el reconocimiento civil de sus estudios religiosos de acuerdo a lo previsto en los Acuerdos de Cooperación y más recientemente en la disposición adicional undécima de la LOMLOU.

Con esta perspectiva, desde el año 2003 estos Centros han trabajado de manera coordinada para armonizar y mejorar sus enseñanzas, cooperar entre sí y adaptarse a los criterios de Bolonia. FEREDE, por su parte, ha establecido la Comisión para la Acreditación de Centros y Títulos de Teología Protestante para facilitar esta tarea y para poder tramitar el reconocimiento de efectos civiles de sus titulaciones.

El trabajo de la Comisión está dando como resultado un importante consenso en planes de estudio, programas y normas comunes aplicables a los centros integrados. Esta Comisión permite además, que puedan incorporarse a la tarea nuevos centros o seminarios religiosos, de modo que puedan planificar y adaptar su sistema de enseñanza a los estándares universitarios.

De acuerdo con estos antecedentes, la Comisión Plenaria de FEREDE ha acordado que la Comisión para la Acreditación de Centros y Títulos de Teología Protestante tenga los fines y estructura de funcionamiento que seguidamente se describen.

2.- FINES:

Los fines de la Comisión para la Acreditación de Centros y Títulos de Teología Protestante son los siguientes:

- 1) **Enseñanza de calidad.** Trabajar y velar por la calidad de la enseñanza de carácter teológico y de formación de ministros de culto impartida por los Centros Docentes de Nivel Superior de Formación Teológica o Facultades de Teología Protestante de la FEREDE. Facilitar el cumplimiento de los estándares de calidad universitarios en los Centros y Facultades, promoviendo la mejora continua de la formación impartida.
- 2) **Acreditación oficial.** Validar, una vez alcanzados los estándares de calidad requeridos, los títulos expedidos por cada Centro Superior de Teología o Facultad Protestante. Actuar como autoridad competente delegada por FEREDE para tramitar y diligenciar ante el órgano competente de la Administración los certificados académicos y títulos con el fin de la obtención del efecto civil correspondiente.
- 3) **Cooperación y proyecto común.** Promover un programa consensuado de estudios teológicos de nivel universitario aceptado por los Centros o Seminarios que se acomode a las diferentes identidades de los mismos.
- 4) **Convenios con Universidades.** Colaborar con Universidades con el fin de llegar a acuerdos de cooperación entre FEREDE y las Universidades para la creación de titulaciones de grado o postgrado y para impartir formación teológica protestante en las mismas.

3.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

3.1.- La Comisión para la Acreditación de Centros y Títulos de Teología Protestante se constituye como un organismo especializado de FEREDE con los fines antes descritos. Como organismo constituido dentro del ordenamiento de FEREDE, está sometido a los Estatutos y al Reglamento Interno de la mencionada federación, siéndole de especial aplicación lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de FEREDE. Todo ello sin perjuicio de preservar la identidad, autonomía, relaciones, dependencias y normas internas de funcionamiento de cada uno de los centros integrados, los cuales son plenamente responsables de sus propias decisiones.

3.2.- Como organismo de FEREDE especializado para formación teológica gozará de amplia autonomía en la realización de su cometido, se regirá por lo dispuesto en los artículos 29-31 de los Estatutos de FEREDE.

3.3.- La Comisión estará constituida por un representante designado al efecto por cada Centro o Facultad integrado en la Comisión, el Consejero de FEREDE encargado del área de formación y acreditación, junto con un número de expertos independientes vinculado al mundo universitario designados a propuesta de la Comisión, los Centros, las denominaciones o por los órganos rectores de FEREDE. La Comisión También

tendrá un Presidente o coordinador de la misma designado por los órganos rectores de FEREDE, pudiendo la Comisión efectuar las propuestas que estimen pertinentes.

El Secretario Ejecutivo de FEREDE podrá asistir a las reuniones de acuerdo a lo establecido en el artículo 26. E de los Estatutos de FEREDE.

La Comisión elegirá entre sus miembros a un Secretario y un Tesorero salvo que esta función la realice el Tesorero de FEREDE (art. 31-E de los Estatutos de FEREDE).

3.4.- La Comisión también podrá nombrar los cargos y responsabilidades de orden interno que considere necesarios o convenientes para el desarrollo de sus funciones.

3.5.- Todos los cargos de la Comisión tienen una duración de dos años pudiendo ser reelegidos.

3.6.- La admisión y exclusión de centros en la Comisión será acordada por la propia Comisión con arreglo a sus normas de procedimiento internas. En caso de disconformidad, el peticionario o el miembro de la Comisión que así lo desee podrá pedir que el asunto sea considerado por la Comisión Plenaria de FEREDE quien lo resolverá de manera definitiva.

3.7.- la comisión elaborará normas de desarrollo interno, criterios y procedimientos para acreditaciones, control de calidad, reconocimiento de centros, planes y de estudio y aquellos los documentos que considere oportunos para el cumplimiento de sus finalidades. Estos criterios, procedimientos generales, resoluciones y documentos, requerirán la aprobación o el visto bueno de los órganos rectores de FEREDE cuando marquen requisitos o puedan afectar a las Iglesias o sus instituciones de formación teológica. Se procurará que en estos documentos se respete y se haga compatible tanto la pluralidad existente en el seno la federación como su unidad expresada en los principios del evangelio y la base de fe que han aceptado todos los miembros de FEREDE. Sin perjuicio de lo anterior la Comisión emitirá informes de su gestión tanto a la Comisión Plenaria como a las entidades religiosas a las que pertenezcan los centros integrados.

** Este documento fue aprobado por la Comisión Plenaria de Ferede de marzo de 2011*